Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora: 12/MP-0047/03/26.
Número de documento: 0260444.
Oficio No. ORE-GRO-UGA-00490-2026.

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de junio del 2026.

C. José Ignacio Salinas Aguirre
Calle Juan García Jiménez Barrio de Cochoapa,
Municipio de Ometepec, Estado de Guerrero, C.P. 41700,

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al **proyecto** denominado **"Banco de Materiales Pétreos Las Parotas"**, en lo sucesivo el **proyecto**, que pretende desarrollarse dentro del cauce del Río Santa Catarina, entre las localidades de Mango Norte y Mazapa, en aproximadamente 1.200 mts. de distancia del pueblo al cauce y de este al crucero de Cochoapa es de aproximadamente 4 km; en el paraje denominado "Las Parotas", Localidad las Parotas, Municipio de Ometepec, Guerrero, mismo que quedó registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con número de documento **0260444**, número de bitácora **12/MP-0047/03/26** y clave de proyecto **12GE2026MD015**.

RESULTANDO:

I. Que el **10 de marzo del 2026**, esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Guerrero, en base al artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA), en sus incisos a), b), c) y d), comunicó al **promovente**, que debería publicar a su costa, un extracto del **proyecto** de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la Entidad Federativa.

II. Que el **11 de marzo del 2026**, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) en el Estado de Guerrero, el oficio a través del cual se presentó para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental la MIA-P del **proyecto "Banco de Materiales Pétreos Las Parotas"**, para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**) con número de documento **0260444**, número de bitácora **12/MP-0047/03/26** y clave de proyecto **12GE2026MD015**.

III. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 y35 de la LGEEPA, esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Guerrero integró el expediente del **proyecto**, mismo que puso a disposición del público, en el área de consulta, ubicada en Av. Costera Miguel Alemán No. 315, 4° piso del Palacio Federal, Colonia Centro, de la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental; al momento de elaborar la presente resolución, esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Guerrero no recibió ningún tipo de solicitud de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u otro organismo no gubernamental, referente al **proyecto**.

IV. Que el **17 de marzo del 2026** fue recibida en el ECC de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Guerrero, la publicación del extracto de información del **proyecto**, realizada el **13 de marzo del 2026**, misma que quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con número de referencia **0260458**, número de documento **12D3A-00189/2603** y bitácora **12/MP-0047/03/26**.

V. Que el **19 de marzo del 2026**, esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Guerrero publicó la Solicitud de Autorización en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental del **proyecto**, en su Gaceta Ecológica, Separata número **DGIRA/0013/26**, relativa al listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental durante el periodo del 12 al 18 de marzo del 2026.



Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora: 12/MP-0047/03/26.
Número de documento: 0260444.
Oficio No. ORE-GRO-UGA-00490-2026.

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de junio del 2026.

VI. Que el **01 de abril del 2026**, esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Guerrero, mediante el oficio **ORE-GRO-UGA-0273-2026**, de fecha 25 de marzo del 2026, remitió a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guerrero, la MIA-P del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.

VII. Que el **07 de abril del 2026**, esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Guerrero, mediante el oficio **ORE-GRO-UGA-0272-2026**, de fecha 25 de marzo del 2026, remitió a través de correo electrónico a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT (DGIRA), la MIA-P del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.

VIII. Que el **07 de abril del 2026**, esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Guerrero, mediante el oficio **ORE-GRO-UGA-0274-2026**, de fecha 25 de marzo del 2026, remitió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (SEMAREN), la MIA-P del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.

IX. Que el **07 de abril del 2026**, esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Guerrero, mediante el oficio **ORE-GRO-UGA-0275-2026**, de fecha 25 de marzo del 2026, remitió a través de correo electrónico al H. Ayuntamiento Municipal Constitucional del Municipio de Ometepec, Estado de Guerrero, la MIA-P del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.

X. Que el **07 de abril del 2026**, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero (SEMARNAT), mediante el oficio **ORE-GRO-UGA-0276-2026**, de fecha 25 de marzo del 2026, remitió a través de correo electrónico a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la MIA-P del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.

XI. Que el **14 de abril del 2026**, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero (SEMARNAT), mediante correo electrónico, remitió el oficio **ORE-GRO-UGA-00301-2026**, de fecha 06 de abril del 2026 a la Dirección General de Restauración Ambiental de la Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental, para su conocimiento y efectos procedentes.

XII. Que el **16 de abril del 2026** fue recibida en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero (SEMARNAT), mediante el oficio No. **B00.911.04.0629**, registrado en el sistema Nacional de Trámites (SINAT) con número de documento **12D3A-00276/2604**, bitácora **12/MP-0047/03/26** y número de referencia **0260556**; la Opinión Técnica emitida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); en la cual se plasma lo siguiente:

> *"Sin embargo, es importante se contemple que, las extracciones deben ser exclusivamente dentro de la zona de cauce, y por ende es importante se consideren los efectos secundarios que generan las extracciones de material en el comportamiento de la corriente, ya que puede dañar ecosistemas vitales como consecuencia de la disposición de los materiales pétreos. Consecuentemente puede repercutir con el equilibrio del entorno vinculado con el mismo.*
>
> *No omito señalar que, en tanto el interesado no obtenga de la CONAGUA los permisos correspondientes se deberá de abstener de ejecutar cualquier tipo de uso, ocupación, modificación, actividad u obra que directa o indirectamente afecte bienes nacionales administrados por la CONAGUA.*
>
> *En virtud de lo anterior, es importante se tome en cuenta que las condiciones naturales del cauce, sufren cambios constantes y por consecuencia los bancos de material, los cuales están altamente expuestos a la actividad hidráulica de la corriente; por lo tanto, no se puede considerar perpetuo un banco de material pétreo en greña, ni avalar explotaciones a tiempos mayores de dos periodos de extracción (época de estiaje), como puede pretenderse sea considerado."*



XIII. Que el **17 de abril del 2026** fue recibida en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero (SEMARNAT), mediante el oficio No. **PFPA/19.2/2C.16/0337-2026**, No. de expediente **PFPA/19.2/2C.16/00001-2026**, registrado en el sistema Nacional de Trámites (SINAT) con número de documento **12D3A-00278/2604**, clave de proyecto **12GE2026MD015** y número de referencia **260551**; la Opinión Técnica emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en la cual se plasma lo siguiente:

*"En atención a su oficio No. ORE-GRO-UGA-0273-2026 de fecha 25 de marzo del 2026, recibido en oficialía de partes de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental el 01 de abril del año en curso, en el que solicita se informe si existe Procedimiento administrativo instaurado por violentarla normatividad o por el inicio de obra sin contar con los permisos correspondientes de competencia ambiental Federal, al **proyecto** que a continuación se señala:*

PROYECTO	CLAVE DEL PROYECTO
"MATERIALES PÉTREOS LAS PAROTAS"	12GE2026MD015

*Habiendo realizado una búsqueda minuciosa en nuestros archivos, dicho **proyecto** no cuenta con algún antecedente de Procedimiento Administrativo instaurado en su contra, así mismo le informo que se realizó un recorrido de vigilancia en la zona del proyecto, observando inicio de actividades, por lo que se llevará acabo visita de inspección en materia de Impacto Ambiental, el promovente ha incurrido en la violación del carácter preventivo del artículo 28 de la Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar."*

Respecto a la presente opinión emitida por la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guerrero, cabe señalar que no fue presentada el acta de inspección correspondiente a esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Guerrero.

XIV. Que a la fecha de elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que las instancias consultadas emitieran su *comentario* acerca del **proyecto**, sin que se haya recibido en esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Guerrero la opinión técnica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (SEMAREN), del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional del Municipio de Ometepec, Estado de Guerrero y de la Dirección General de Restauración Ambiental de la Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental; de acuerdo con lo referido en los RESULTANDOS VIII, IX y XI del presente oficio, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente, esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Guerrero considera que dichas instancias de Gobierno, no tienen objeción alguna para el desarrollo del **proyecto**.

CONSIDERANDO:

GENERALES.

I. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero (SEMARNAT)es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 fracción VIII y 32-bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4°, 5° fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, 28 primer párrafo y fracción X, 33, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II, 35 Bis y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 2°,13, 16 fracción X, y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2°, 3° fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4° fracciones I, III, IV y VII, 5° inciso R), 9°, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEEPAMEIA); 42 fracción XXXV, Inciso C), del Reglamento Interior de la SEMARNAT.



Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora: 12/MP-0047/03/26.
Número de documento: 0260444.
Oficio No. ORE-GRO-UGA-00490-2026.

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de junio del 2026.

II. Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO III** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular, iniciará el Procedimiento de Evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Unidad Administrativa en el Estado de Guerrero se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Territorio, las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables así mismo se evaluarán los posible efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujeto de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizará lo referido en el artículo 35 de la LGEEPA, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

IV. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, impone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA-P que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** pretende desarrollarse dentro del cauce del Río Santa Catarina, entre las localidades de Mango Norte y Mazapa, en aproximadamente 1.200 mts. de distancia del pueblo al cauce y de este al crucero de Cochoapa es de aproximadamente 4 km; en el paraje denominado "Las Parotas", Localidad las Parotas, Municipio de Ometepec, Guerrero, de acuerdo con los archivos formato KML incluidos en la USB anexa en la M.I.A. – P correspondiente al **proyecto,** con las siguientes medidas, colindancias y cuadro de construcción:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL BANCO DE MATERIAL	
AL SURESTE:	EN UN SOLO TRAMO DEL VÉRTICE 1 AL VÉRTICE 2, MIDE 40.00 METROS Y COLINDA CON CAUCE DEL RIO SANTA CATARINA.
AL SUROESTE:	EN UN SOLO TRAMO DEL VÉRTICE 2 AL VÉRTICE 3, MIDE 200.00 METROS Y COLINDA CON CAUCE DEL RIO SANTA CATARINA
AL NOROESTE:	EN UN SOLO TRAMO DEL VÉRTICE 3 AL VÉRTICE 4, MIDE 40.00 METROS Y COLINDA CON CAUCE DEL RIO SANTA CATARINA.
AL NORESTE:	EN UN SOLO TRAMO DEL VÉRTICE 4 AL VÉRTICE 1, MIDE 200.0 METROS Y COLINDA CON CAUCE DEL RIO SANTA CATARINA.

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL BANCO DE MATERIAL							
LADO EST-PV	RUMBO	DIST. (MTS.)	COORDENADAS UTM ESTE (X)	NORTE (Y)	(Z)	LATITUD	LONGITUD
1-2	S 22°35'32" E	40.00	569,795.967	1,843,318.324	41.609	16°40'17.030151" N	-98°20'43.552675" W
2-3	S 67°24'28" W	200.00	569,811.334	1,843,281.393	41.065	16°40'15.826745" N	-98°20'43.037975" W
3-4	N 22°35'32" W	40.00	569,626.681	1,843,204.550	40.619	16°40'13.346148" N	-98°20'49.280381" W
4-1	N 67°24'28" E	200.00	569,611.315	1,843,241.490	40.289	16°40'14.549550" N	-98°20'49.795089" W
SUPERFICIE=8,000 M2			PERIMETRO = 480.00 m				

V. Que de acuerdo con la *información* contenida en la página 19 de la MIA-P correspondiente al **proyecto "Banco de Materiales Pétreos Las Parotas"**, se contemplan las actividades de extracción de materiales en greña (gravas, arenas y otros) en una superficie de **8,000.00 m²**, y se pretende la obtención de **4,327.08 m³** anuales, durante un periodo de **4 años/18 meses** , en el Municipio de Ometepec, Estado de Guerrero, de acuerdo con la siguiente tabla de extracción:

Vol. en 4 años/18 meses	Vol. a extraer por año (de seis meses)	Vol. a extraer por mes
12,981.24 M3	4,327.08 M3	721.18 M3



2026 año de Margarita Maza

VI. Que además del banco de extracción el **proyecto "Banco de Materiales Pétreos Las Parotas"**, también contempla un área de almacenamiento del material con una superficie de **6, 682.695 m²**, ubicada de acuerdo con los archivos formato KML incluidos en la USB anexa en la M.I.A. – P correspondiente al **proyecto,** con las siguientes medidas, colindancias y cuadro de construcción:

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL LUGAR DE ALMACENAMIENTO

LADO EST–PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM ESTE (X)	COORDENADAS UTM NORTE (Y)	CONVERGENCIA A	CONVERGENCIA B	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD
1–2	96°12'15.21"	19.440	569,582.1069	1,844,076.1967	0°11'15.269178"	–0°0'0.000374"	0.99966006	16°40'41.704431" N	–98°20'47.312894" W
2–3	114°6'19.81"	56.880	569,701.4336	1,844,074.0957	0°11'15.455635"	–0°0'0.004278"	0.99966012	16°40'41.634003" N	–98°20'46.660529" W
3–4	161°7'3.84"	20.718	569,755.1792	1,844,050.0479	0°11'15.967094"	–0°0'0.003489"	0.99966017	16°40'40.845729" N	–98°20'44.848754" W
4–5	190°51'55.24"	44.786	569,761.8840	1,844,030.4452	0°11'16.024465"	–0°0'0.007830"	0.99966017	16°40'40.207115" N	–98°20'44.624360" W
5–6	231°15'41.16"	25.736	569,753.4418	1,843,986.4623	0°11'15.925807"	–0°0'0.002666"	0.99966015	16°40'38.776756" N	–98°20'44.914447" W
6–7	288°57'0.17"	41.477	569,733.3671	1,843,970.3573	0°11'15.724855"	0°0'0.002396"	0.99966010	16°40'38.254820" N	–98°20'45.593977" W
7–8	09°1'8.19"	12.993	569,694.1350	1,843,983.8267	0°11'15.349974"	0°0'0.002262"	0.99966007	16°40'38.697315" N	–98°20'46.916918" W
8–9	289°49'28.85"	22.828	569,696.1747	1,843,996.6587	0°11'15.374680"	0°0'0.001377"	0.99966005	16°40'39.114665" N	–98°20'46.840736" W
9–10	25°33'48.57"	16.535	569,674.6995	1,844,004.4007	0°11'15.159597"	0°0'0.002557"	0.99966004	16°40'39.368888" N	–98°20'47.570914" W
10–11	333°41'16.75"	27.128	569,682.8576	1,844,018.7629	0°11'15.254214"	0°0'0.004324"	0.99966003	16°40'39.836033" N	–98°20'47.293896" W
11–1	16°48'39.08"	34.964	569,670.8331	1,844,043.1005	0°11'15.147120"	0°0'0.005884"	0.99966003	16°40'40.628639" N	–98°20'47.697174" W

AREA = 6,682.695 m2 **PERIMETRO = 325.465 m**

MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO	
AL NORTE:	EN DOS TRAMOS DEL VÉRTICE 1 AL VÉRTICE 3, MIDE 78.32 METROS Y COLINDA CON IGNACIO SALINAS GARCIA.
AL SUR:	EN UN SOLO TRAMO DEL VÉRTICE 6 AL VÉRTICE 7, MIDE 41.48 METROS Y COLINDA CON IGNACIO SALINAS GARCIA.
AL ESTE:	EN TRES TRAMOS DEL VÉRTICE 3 AL VÉRTICE 6, MIDE 91.25 METROS Y COLINDA CON JULIAN VAZQUEZ BERNARDINO.
AL OESTE:	EN CINCO TRAMOS DEL VÉRTICE 7 AL VÉRTICE 1, MIDE 114.44 METROS Y COLINDA CON IGNACIO SALINAS GARCIA.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN SOBRE EL USO DEL SUELO.

VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafos de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación del **promovente** para incluir en la MIA-P, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los Instrumentos de Planeación y Ordenamientos Jurídicos aplicables en Materia Ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables; al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la MIA-P , el **proyecto** se ubicará en el Municipio de Ometepec, Estado de Guerrero y conforme a lo manifestado por el **promovente** en la MIA-P correspondiente al **proyecto** se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

a) **Leyes y Reglamentos Federales.**

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Entre los instrumentos normativos a considerar para la elaboración del presente documento se tiene:

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) señala que el uso del suelo deberá ser compatible con su vocación natural y que al hacer uso de él no se deberá alterar el equilibrio de los ecosistemas.

Artículos de la LGEEPA aplicables para el desarrollo del proyecto:

Artículo 15. Inciso IV: Quien realice obras o actividades que afecten o dañen el ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como asumir los costos que dicha alteración involucre.

Artículo 28. Inciso I: Necesitaran previamente la autorización en materia de impacto ambiental, aquellas personas que pretendan llevar a cabo. Obras hidráulicas, vías generales de comunicación oleoductos, gaseoductos, carboductos y poliductos.

Artículo 30: Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta ley, se deberá presentar a la Secretarias de Medio Ambiente y Recursos Naturales una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de la mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

Ley de Aguas Nacionales.

Artículo 1: La presente ley es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales; es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.

Artículo 4: La autoridad y administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejercerá directamente o a través de la "Comisión".

Artículo 9: "La Comisión" es un órgano administrativo desconcentrado de "La Secretaría", que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y de sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior.

"La Comisión" tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico.

Artículo 2: De conformidad con el carácter público del recurso hídrico, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizara mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o directamente por esta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que dispone la presente Ley y sus reglamentos. Las concesiones y asignaciones se otorgaran después de considerar a las partes involucradas, y el costo económico y ambiental de las obras proyectadas.

Corresponde a los Organismos de la Cuenca expedir los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga a los que se refiere la presente Ley y sus reglamentos, salvo en aquellos casos previstos en la Fracción IX del Articulo 9 de la presente Ley, que queden reservados para la actuación directa de "la Comisión".

b) **Planes y Programas Aplicables**

Plan Estatal de Desarrollo (2021 - 2024).

Toda vez que la actual legislatura en varios niveles de gobierno están dispuestos a sumir sus respectivos roles en la sociedad y por ende de discernir los propios planes de gobierno, y debido a que el presente se realiza aun con la vigencia de planes estatales se considera el vigente, pese a que exista diferencia o se presente un regazo que en muchas materias es alarmante. Con este nivel de desarrollo que apenas alcanza los seis años y que en las zonas con alto grado de marginación es menor de tres años, muy por debajo de la medida nacional de nueve años. Guerrero ocupa uno de los últimos lugares en cuanto a desarrollo humano en todos sus aspectos, bienestar social y económico, cultural, deportivo, así como en salud y cobertura de saneamiento, mientras que ocupa los primeros lugares en marginación, pobreza y analfabetismo inseguridad. La planeación cobra mayor importancia en sociedades como la nuestra, en la que nuestras particularidades, complejidades y el bajo aprovechamiento de los recursos naturales y escasos recursos económicos de su gobierno, obliga a ser en extremo cuidadosos en la asignación de estos recursos, a fin de acelerar el proceso de desarrollo entre las regiones. Por ello un correcto ejercicio de planeación para nuestro estado debe incluir reconocimiento y respeto a una sociedad multicultural y multiétnica, con una perspectiva de género y un aprovechamiento responsable de sus recursos naturales. Así el fin del ultimo de todo gobierno es el de elevar la calidad de vida de la sociedad de la cual emana.

El Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2021-2024 vela por los intereses colectivos de la sociedad guerrerense y será guía cotidiana del quehacer público social para los actores de un estado que tiene sed de progreso, de justicia y de trato igualitario. En Guerrero conviven regiones de marginación y pobreza extrema con polos internacionales de desarrollo turístico lo que implica niveles de desigualdad superiores al promedio del país. Así, en el contexto en el contexto nacional, Guerrero aparece como una de las entidades federativa con más pobres del país.

Ordenamiento Ecológico Territorial

La falta de un ordenamiento territorial y planes de desarrollo urbano actualizado provocaron el cambio de los usos de suelo en forma irracional, con el consecuente aumento de la deforestación, la erosión del suelo contaminación del agua y suelo, la explotación irracional de importantes recursos pesqueros en las principales cuencas hidrológicas y áreas costeras. Además existe una severa distorsión del ordenamiento del territorio con relación a la diversidad regional de los recursos naturales. La perdida y deterioro de la cubierta vegetal y los suelos provocaron que en este estado de Guerrero por lo menos 79 especies de plantas vasculares (23 de ellas endémicas a México) se encuentran en peligro, así como 326 especies de vertebrados (mamíferos, aves, reptiles, anfibios y peces de agua dulce), 144 de ellos endémicos a México se encuentran en peligro.

- Ordenamiento territorial urbano y servicios públicos.

La orografía y condiciones topográficas en la entidad son factores importantes que inciden de manera directa en la consolidación de las poblaciones marginadas que se localizan geográficamente en zonas de difícil acceso y comunicación, lo que provoca que sus habitantes denoten diferencias y desigualdades en el desarrollo social creando dinámicas socioculturales y particularidades con carácter regional.

- Vivienda y Dispersión Poblacional.

El crecimiento de las zonas urbanas sigue siendo una constante en el proceso de ordenamiento del territorio en el estado. A pesar de que las localidades de mayor importancia cuentan con sus instrumentos de planeación para el desarrollo, estos no son debidamente aplicados, normados y puestos en operatividad por las autoridades municipales correspondientes lo que origina que se rebasen los límites de crecimiento propuestos en sus proyectos de planeación urbana y que sus políticas de crecimiento se cumplan de manera satisfactoria.

- Modernización de la Infraestructura y Mejoramiento de los Servicios Públicos.



Objetivo:

Coordinar bajo planes rectores de desarrollo el crecimiento, equipamiento y mejora de imagen urbana.

Estrategias y líneas de acción:

Establecer la coordinación entre los tres niveles de gobierno y los sectores privado y social para generar condiciones de acceso y mejoramiento de la vivienda. Instrumentar políticas claras y transparentes entre los distintos niveles de gobierno que permiten atender las necesidades de vivienda y evitar los procesos de corrupción y clientelismo en este sector. Implementar programas especiales de créditos para la vivienda en apoyo a las mujeres en condiciones de desventaja y exclusión social.

Desgravar y desregular la construcción de vivienda popular y de interés social e incentivar al sector a través de la aplicación de programas de autoconstrucción y mejoramiento de la vivienda rural. Instrumentar programas de mejoramiento de la vivienda para personas con discapacidad, con la dotación de materiales y de accesorios adecuados a las discapacidades específicas de ese universo poblacional. Seguir una política de responsabilidad en la adquisición de suelo y reservas territoriales, siempre y cuando estas no afecten las reservas ecológicas ni a la propiedad de uso comunal y ejidal. En caso de afectar a la propiedad privada los propietarios serán indemnizados con estricto apego a las leyes correspondientes. Construcción de nuevos sistemas de agua potable y alcantarillado, ampliación y rehabilitación de los sistemas existentes.

c) **Leyes y Reglamentos Estatales**

Ley del Equilibrio Ecológico y Protección el Ambiente del Estado de Guerrero.

Artículo 1: La presente Ley de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases para:

I.- Regular las acciones para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el Estado de Guerrero;
II.- La competencia y concurrencia del Estado y los Municipios en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, así como la participación de estas órdenes de Gobierno con la Federación en esta materia;

Artículo 5: Para los efectos de esta ley se entiende por:

XX.- Impacto ambiental: modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre en la naturaleza.

Artículo 6: Corresponde al Gobierno del Estado:

XIV.-La elevación del impacto ambiental respecto de la realización de las obras o actividades a que se refiere esta Ley.

Artículo 8: Corresponde a los Municipios del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

La Evaluación, en coordinación con el Gobierno del Estado, del impacto ambiental de obras o actividades que vayan a realizarse dentro del territorio municipal correspondiente, que puedan alterar el equilibrio ecológico a del ambiente del Municipio y, en su caso, condicionar el otorgamiento de autorizaciones para uso del suelo o de las licencias de construcción y de fraccionamientos, al resultado satisfactorio de dicha evaluación;

Artículo 13: Para los efectos de esta Ley, se consideran instrumento de la política ecológica los siguientes:

IV.- La evaluación del impacto ambiental;

Regulación Ecológica de los Asentamientos Humanos.



Artículo 30: La regulación ecológica de los asentamientos humanos consiste en el conjunto de normas, disposiciones y medidas de desarrollo urbano y vivienda que lleva a cabo el Gobierno del Estado, para mantener, mejorar o restaurar el equilibrio de los asentamientos humanos con los elementos naturales y asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de población.

Artículo 33: En el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Rural se incorporaran los siguientes elementos ecológicos y ambientales.

I.- Las disposiciones que establece la presente Ley en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente;
II.- La observación del ordenamiento ecológico del territorio;
III.-El cuidado de la proporción que debe existir entre las áreas verdes y las edificaciones destinadas a la habitación, los servicios y en general otras actividades;
IV.- L a conservación de las áreas agrícolas fértiles evitando su deterioro y su fraccionamiento para fines del desarrollo urbano y rural;
V.- La integración de inmuebles de alto valor histórico, arquitectónico y cultural con áreas verdes y zonas de convivencia social;
VI.- La limitaciones para crear zonas habitacionales en torno a industrias, y
VII.- La conservación y desarrollo de las áreas verdes existentes evitando ocuparlas con obras o instalaciones que se contraponen a su función.

d) **Normas Oficiales Mexicanas.**

La aplicación NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres, así como las Categorías de riesgo para la fauna será de observancia continua durante el tiempo que dure el proyecto de extracción.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

VIII. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**, ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de las obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestarán los impactos ambientales que se generarán por la preparación del sitio, construcción y operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a Evaluación del Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del Sistema Ambiental (SA) en donde este se ubique.

Al respecto, para la delimitación del Sistema Ambiental (SA), el **promovente** consideró el Municipio de Ometepec, Estado de Guerrero.; que es donde se ubicará el **proyecto**, esta delimitación se realizó debido a que el **proyecto** se realizará en su totalidad en el Municipio de Ometepec, Estado de Guerrero.

1. Flora.

De acuerdo con la información proporcionada por el promovente mediante la MIA-P correspondiente al proyecto, el listado de las especies vegetativas existentes en el sitio del **proyecto** se muestra en la tabla siguiente:

Nombre científico	Nombre común	Estrato	Usos
Cocos nucifera	Cocotero	Arbóreo	Alimentación- Madera
Leucaena leucocephala	Huaje	Arbustivo	Alimentación-Madera
Pithecellobium dulce	Guamúchil	Arbóreo	Alimentación-Madera
Lysiloma acapulcensis	Tepehuaje	Arbóreo	Maderable

Mangifera indica	Mango	Arbóreo	Alimentación
Byrsonima crassifolia(L.) dc	Nanche	Arbustivo	Alimentación
Musa paradisiaca	Plátano	Herbáceo	Alimentación
Acacia cornigera	Carnizuelo	Arbustivo	Forrajero
Muhlenbergia sp.	Zacatón	Herbácea	Forrajero
Acacia cochliacantha	Espino	Arbustivo	Forrajero
Terminalia catappa	Almendro	Arbustivo	Ecológico
Dyphisa americana	Chipil	Arbustivo	Ecológico
Ficus insipida	Amate o jonote	Arbóreo	Ecológico
Ricinus communis	Higuerilla	Arbustivo	Ecológico
Ficus goldmanii	Amate blanco	Arbóreo	Ecológico
Cochlos permumvitifolium(willd.)	Apanico	Arbóreo	Medicinal
Cojoba arborea	Quebracho	Arbóreo	Ecológico
Bursera simaruba	Palo de jiote	Arbóreo	Ecológico
Hymenaea courbaril	Coapinole	Arbóreo	Ecológico
Diphysa americana (Mill) M. Sousa	Ciuachipile	Arbóreo	Ecológico

Cabe mencionar que dentro del proyecto y zonas colindantes, no se detectó la existencia de especies florísticas sujetas a protección especial o dentro de algún estatus de la NOM-059-SEMARNAT-2001

2. Fauna.

Respecto a la diversidad de especies de fauna existentes en el área del **proyecto**, de acuerdo con la información proporcionada por el **promovente** a esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero (SEMARNAT), por medio de la Información Adicional correspondientes al **proyeto**, se encontraron las siguientes especies sobre al sitio del **proyecto**:

Mamiferos			
Nombre científico	**Nombre común**	**Estatus**	**Importancia**
Procyon lotor	Mapache	S/E	Ambiental.
Nasua narica	Tejon	S/E	Ambiental.
Ratus noruegos y	Rata de campo	S/E	Plaga
Ratus ratus	Ratón domestico	S/E	Plaga
Didelphis marsupialis	Tlacuache	S/E	Medicinal.
Eumops glaucinus	Murciélago spp.	S/E	Ambiental.
Aves			
Nombre científico	**Nombre común.**	**Estatus**	**Importancia**
Coragyps atratus	Zopilote carroñero común	S/E	Ambiental.
Myadestes unicolor	Clarín	S/E	Canora y de ornato
Myadestes obscurus	Jilguero	S/E	Canora y de ornato
Carpodacus mexicanus	Gorrión mexicano	S/E	Canora y de ornato
Habia fuscicauda	Tangará rojisucia	S/E	Canora y de ornato
Dendrocygna autumalis	Pato pijiji o pichichi	S/E	De caza

Egretta alba	Garza blanca	S/E	Ambiental. Migratoria
Molothrus ater	Tordo negro.	S/E	Ambiental.
Reptiles			
Nombre científico reptiles	**Nombre común.**	**Estatus**	**Importancia**
Quiscalus mexicanus	Zanates.	S/E	Ambiental.
Columbina passerina	Coquita, tórtola o torito	S/E	Ambiental.
Homidactylus frenatus	Cuija común	S/E	Ambiental.
Conophis vittatus	Culebra rayada	S/E	Ambiental.
Drymarchon corais	Tilcuate	S/E	Ambiental.

Durante el análisis realizado a la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al **proyecto**, y de acuerdo con la información proporcionada por el **promovente** por medio de dicha M.I.A. - P, se encontró que de la diversidad de especies de fauna que habitan en el sitio en el que se pretende desarrollar el **proyecto** ninguna de ellas se encuentra enlistada dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

IX. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoque prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas.

Para la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales se empleó un flujograma de detección de impactos, adaptada a las características del **Proyecto**, relacionando las actividades susceptibles de generar cambios ambientales con los factores del medio físico, biótico, perceptual y socioeconómico que podrían verse afectados durante las etapas de preparación, operación, mantenimiento y abandono, considerando el estado actual del sitio del **proyecto**.

La identificación de impactos ambientales asociadas a las obras del **proyecto "Banco de Materiales Pétreos Las Parotas"**, se pueden considerar los principales impactos en los siguientes elementos:

Vegetación.- La implementación del Proyecto de extracción de Materiales pétreos, no ocasionara daños a la vegetación fuera del cauce y dentro de este existen algunas aglomeraciones de arvenses anuales, que no representa un daño al ecosistema acuático, en este caso se reubicaran a las márgenes de la zona del proyecto.

Fauna.- El recurso faunístico del sitio y de su zona de influencia, es de importancia en los procesos biológicos de los ecosistemas. Si bien la superficie de extracción y por ende de afectación con lo escaso de recursos así como a las características específicas de la vegetación existentes en el sitio, reducen la posibilidad de nichos, nidos o madrigueras, y evidencian la escasez de fauna la cual es visible, por ello no se considera que se tengan impactos negativos en contra de este recurso, en relación a las aves se considera la aplicación de un horario de servicio a fin de reducir ruidos y molestias a estas. Adicionalmente a la extracción se evitara en todo momento la Cacería de cualquier especie animal.

Impactos Sociales y Económicos.- El mejoramiento de la ejecución del proyecto que se pretende instrumentar tendrá impactos directos en el empleo directo e indirecto permitiendo la funcionalidad del proyecto con repercusiones económicas dentro y fuera del municipio, así como a los pobladores y vecinos de la localidad de Las Parotas, que es la localidad más próxima al sitio de extracción y donde algunas

personas están consideradas para la implementación del proyecto y que se contemplan para llevar a cabo las medidas compensatorias propuestas.

Impacto al Suelo.- Este impacto es casi bajo por parte de la ejecución del proyecto ya que la extracción es al interior del cauce y no en la rivera del rio, ni en las inmediaciones del cauce, se realizara en un sitio definido y solo dirigido a extracción de material en greña, siendo el paso de la entrada al sitio de corte en donde se producirá una afectación importante por compactación, no residual pues se realizara un movimiento cuando se dé el abandono del sitio o baje la corriente de agua producida por el temporal de lluvias. Por tal motivo, los efectos negativos que pudieran darse al suelo por la extracción de los materiales pétreos, no son significativos.

Impacto a la Vegetación.- El Proyecto se ubicara en una zona con vegetación escasa y de amplio uso agrícola , con vestigios de vegetación secundaria dispuesta en hilera y pequeños manchones dispersos por la zona del proyecto y en los linderos de los terrenos, algunas parcelas en reposo presentan algunas asociaciones de pastizales para el ganado extensivo y hierbas que salen cuando se abandonan cultivos agrícolas de temporal, sin que estas tengan mayores extensiones y cuya condición actual no será modificada por el proyecto ni directa ni indirectamente.

Impacto al Agua.- El proyecto se ubicara en el interior del Río Santa Catarina, en la sección del Río llamada "Las Parotas", sitio en donde se realizaran, las acciones de la extracción de la arena y grava entre otros materiales agregados para la construcción, no afectara el cauce principal del escurrimiento del agua, ni se verá desviado, no lo contaminara ya que no se usara la aplicación de alguna sustancia en el proceso de extracción de materiales, y sobre todo que estas acciones serán fuera de la ribera del río, por lo que este proyecto no existirá impacto negativo alguno sobre el agua del rió.

Impacto al paisajeE.- El entorno escénico del área donde se establecerá el Proyecto ya ha sido alterado previamente y es muy importante destacar que las partes cerriles que se ven a lo lejos evocan un sistema de montaña agradable, no obstante de manera local solo el fondo del rio puede ser parcialmente bello por el fondo y la vegetación lateral que este presenta a lado de las parcelas de cultivo.

Impacto al aire.- El uso de maquinaria y equipo de transporte, sin duda genera la emanación de humos, ruidos y en determinado momento polvos, estos inconvenientes derivados del movimiento y combustión también serán medidos entorno al sitio de extracción y área de influencia donde se establecerá el Proyecto. Con la finalidad de mantener la coherencia metodológica del documento, con base en la interpretación de la propia matriz de identificación de impactos ambientales, se realiza la clasificación, evaluación, y descripción de los impactos identificados por cada etapa del proyecto es decir, el análisis se lleva a cabo para la etapa de preparación del sitio, de construcción y, finalmente, con la operación y mantenimiento, con la misma dinámica.

Para la identificación de los impactos generados, se han considerado las siguientes etapas en el desarrollo del proyecto:

Preparación del sitio
Factores Abióticos.

Agua Superficial.- En relación a este componente, al estar las actividades de extracción programadas en periodo de secas, no se generara algún disturbio a este componente, es de considerar que en época de lluvia no se realizarán actividades de aprovechamiento dentro del cauce, por ello no se considera que este componente se vea afectado en alguna etapa del proyecto, sin embargo es de considerar que la posible compactación del terreno pueda influir de manera negativa en el posible flujo freático, una vez terminada la temporada de lluvias y se pueda tener cierto nivel de flujo laminar debajo de las secciones de corte.

Vegetación nativa.- Considerando que la mayoría de las actividades se realizaran principalmente sobre el relieve del cauce previamente seleccionado y no fuera de este, los posibles daños a la vegetación nativa serán mínimos al estar está establecida fuera del área de influencia del proyecto, y en relación a la vegetación herbácea anual presente dentro de las secciones de corte y de por sí, muy escasa, esta será reubicada a sitios colindantes a fin de no alterar su ciclo reproductivo, de esta manera se protegerán las pocas especies de arvenses

presentes en el sitio de extracción, por otro lado la suspensión de partículas vertidas al ambiente por extracción carga y traslado, estas se considera sean muy escasas, toda vez que el uso de lonas en los vehículos será una medida de protección del medio, de los caminos, las brechas y carretera, con esta medida será controlado el vertido de polvos al medio.

Con la operación de la retroexcavadora que verterá polvo por el corte y carga al aire, se formara posiblemente una película sobre la vegetación colindante y se considera que esta será removida sin dificultad en la temporada de lluvias y se integrara al mismo cauce, esta condición no provocara acumulaciones significativas a la vegetación nativa, pues esta se orienta a relativa distancia de las secciones de corte y fuera del cauce, por ello el daño a la flora típica del lugar será poco perceptible y las actividades en el horario matutino no favorecerá la dispersión de polvos o humos más allá del polígono de corte. En el caso de la parcela en donde se podrá acumular material, los movimientos del aglomerado para deposito y/o para su criba, selección, recarga o procesamiento, provocara la emanación de polvos, para ello se contara con el uso de tolvas y lonas que reducirán la dispersión de polvos, con la implementación de un horario y la detención física de polvos se reducirá este efecto negativo al aire, siendo un efecto temporal no residual sobre el terreno y las parcelas colindantes al predio destinado para almacén.

Fauna.- Es necesario considerar que la fauna silvestre de manera natural, desarrolla un rechazo al contacto con el humano, sea físico o visual, en todo caso mantiene una distancia que le permita retirarse intempestivamente sin ponerse en riesgo, esta conducta en reptiles, aves, mamíferos, anfibios y peces es natural, por ello cuando las actividades antropogenicas se desarrollan en espacios abiertos, la presencia de fauna se ve disminuida, a excepción de algunas aves que en vuelos rasantes o a distancia cruzan diferentes partes del cauce y se posan para acercarse a las orillas del cauce para beber agua, el ingreso de vehículo y de maquinaria más el movimiento de personas en la zona de interés, propiciara que la escasa fauna en el lugar se retire, por ello el manejo de horarios es importante, pues acotar las actividades a un turno permitirá que los animales silvestres puedan moverse o circular libremente a lo largo y ancho del cauce incluida la zona del proyecto.

Actividades de extracción.
Factores Abióticos.

Aire – atmosfera.- El uso de vehículos automotores en cualquier trabajo, por lo general son generadores de humos, ruido y polvos por el movimiento y caminos en que transitan, sin duda se generaran polvos, humos y ruido durante las actividades de extracción de material pétreo, en este caso se mitigaran tanto los ruidos y los humos al permitir el acceso a vehículos con soporte documental de servicio y condiciones mecánicas adecuadas, así como la operación de estos en un horario especifico, lo que reducirá enormemente la generación de humo y ruido, en relación al polvo, se pondrá como norma el uso de lona plástica a fin de que la circular los vehículos estos no dejen estelas de polvo, de esta forma se tratara de reducir al mínimo los polvos provocados por circulación de los vehículos, de esta manera al establecer estas medidas para evitar trastornos o alteraciones al medio en este caso al aire y atmosfera se reducirá significativamente los contaminantes a la atmosfera .

Agua superficial y subterránea.- El cuidado durante todas las etapas del aprovechamiento de gravarena dentro del cauce en particular del manejo adecuado de vehículos y la prohibición de ingreso de hidrocarburos, grasas y aceites, evitaran la contaminación de cualquier componente del medio, sobre todo del suelo, el agua subterránea y superficial, tanto del cauce como de la calidad del agua superficial. En general el agua subterránea recibirá un impacto adverso medio con la ejecución y operación del Banco de Materiales del Rio Santa Catarina.

El proyecto en este casos no utilizara agua en ninguno de sus procesos, ni superficial ni subterránea, es decir este componente del ambiente no será intervenido, usado ni contaminado, primeramente por ser una actividad que se desarrollara en temporada de secas. Y en el caso del agua subterránea esta pudiera recibir un impacto adverso por medio de la compactación de suelos entre el acceso a la sección de corte, acción que será durante las extracciones de material y su traslado dentro de una franja del cauce, efecto que desaparecerá al

retornar la temporada de lluvias y en el caso del abandono del sitio se aplicara una pasada de riper a fin de aflojar las áreas compactadas y facilitar la filtración de agua en temporada de lluvias.

Calidad del Aire.- La calidad del aire recibirá un impacto adverso medio con las actividades de remoción de vegetación durante extracciones de material, procesamiento, acarreo y carga de material graduado y abandono del sitio, ya que con estas actividades se desprenderá partículas (polvo), humos y gases, pues se empleará maquinaria pesada, y con las actividades normales de preparación del sitio, se levantara polvos que afectaran la calidad del aire. Con las medidas de mitigación y restauración, la calidad del aire recibirá un impacto benéfico, ya que ayudara a amortiguar parte de la carga contaminante; así como las actividades que se desprenden del mantenimiento, recibirá un impacto benéfico. En general el impacto del aire recibirá una afectación adversa media con el desarrollo de las distintas actividades, desde la preparación del sitio, extracción, y abandono del sitio en su caso, no obstante la aplicación correcta de medidas correctivas disminuirá los efectos del polvo, humos y ruidos.

Microclima.- El microclima presente dentro del área de influencia del proyecto, recibirá un impacto benéfico alto con las actividades de restauración y mejoramiento del sitio, así como las contribuciones de las medidas de mitigación aplicadas durante la operación del banco, desde el punto de vista de mantenimiento lo más apegado a las condiciones naturales; por otra parte, con las actividades de mantenimiento se generará un impacto benéfico medio sobre el microclima del sitio. Este factor recibirá un impacto adverso medio por las actividades de remoción de suelo, durante las extracciones de material, procesamiento o cribado, acarreo y carga de material graduado, abandono del sitio, así como las actividades de operación del proyecto "Banco de Materiales Pétreos Las Parotas", de cualquier forma, se producirá un aumento en la temperatura y alteraciones de las corrientes de viento y el microclima del sitio. Con el tráfico vehicular, se generan emisiones de gases de combustión, y con esto problemas adicionales en este mismo factor. En general el microclima del sitio al igual que la calidad del aire recibirá un impacto adverso medio temporal no acumulativo ni permanente.

Características del Suelo.- Básicamente la parte medular y de mayor impacto se refiere a la extracción del material propiamente dicho y con las actividades de remoción de la vegetación durante las extracciones del material, su procesamiento o cribado, acarreo y carga de material graduado, y abandono del sitio puede emanar más o menos polvos, humos, ruidos, incluso algunas filtraciones, el impacto al suelo recibirá una modificación adversa de nivel alto no permanente; ya que estas actividades generan una modificación temporal al compactar la capa más superficial del suelo existente; así mismo también se afectan las características estructurales, de relieve, de drenaje y en algunos casos las propiedades físico- químicas del suelo. Así como, las actividades de excavación durante el proceso extractivo del proyecto "Banco de Materiales Pétreos Las Parotas", donde se generarán impactos adversos medios, puesto que estas actividades producen una menor modificación de las características del suelo antes mencionadas.

Erosión del Suelo.- Se considera de manera adicional el reforzar la vegetación que se distribuye de manera lineal y paralela a las brechas, para que estas a su vez sirvan de filtros y retenedores de polvos, pues con una reforestación inducida del sitio se considera un impacto benéfico alto; a manera de restablecer las condiciones naturales del suelo, disminuyendo los efectos erosivos en el mismo por las actividades de transporte. Por otra parte con la implementación de maniobras de conservación, se generará un impacto benéfico alto en este factor.

En general el conjunto de actividades que forman el proyecto "Banco de Materiales Pétreos Las Parotas" dentro del Rio Santa Catarina, provocara un impacto benéfico sobre la erosión del suelo. La erosión del suelo recibirá un impacto bajo, el cual puede verse identificado en la salida a la brecha y de esta a la carretera, ya que es de notar que todos los vehículos que circulan por brechas se impregnan de la tierra que compone a las brechas, esta se va junto con los vehículos, restando material solido a los caminos o rebajando más estos, provocando con ello depresiones en diferentes puntos de los caminos o de las brechas, se ha considerado para mitigar esta condición, el utilizar la misma arena de la misma sección de corte sobre todo en los sitios en donde se generen depresiones por el flujo vehicular, indistintamente que en la brecha circulen diferentes tipos de vehículos.

Drenaje del suelo.- Este factor recibirá un impacto adverso durante las actividades de remoción de material pétreo en cauce y en caminos al generar compactación, efecto que puede reducir la velocidad de filtración de agua al subsuelo, evento que se no impactara

permanentemente ya que las actividades de extracción se desarrollaran en secas permitiendo que en la temporada de lluvia se restablezcan las condiciones de permeabilidad de los suelos.

Uso Actual del Suelo.- El uso del suelo no sufrirá un impacto benéfico inmediato, bajo las medidas de restauración y mantenimiento con una vida útil (cuatro años de extracción) adecuada del proyecto; a terminar la obra, se considera un impacto benéfico, mientras que por el desarrollo mismo del proyecto, se generaran impactos malos y buenos, algunos muy significativos, ya que actualmente es polígono de corte se ubica en una zona abierta y "abundantemente azolvada" sobre el cauce del Río Santa Catarina, en el punto conocido como "Las Parotas". En general con este proyecto, se considera un impacto benéfico sobre el uso actual del suelo.

Actividades de abandono de sitio

Uso Potencial del Suelo.- El uso potencial del suelo en la zona, recibirá un impacto benéfico con las actividades de mantenimiento y restauración del sitio; ya que estas actividades generarán restablecimiento de las condiciones naturales del suelo y de la vegetación. En general el uso potencial del suelo se verá afectado temporalmente dentro de la sección de aprovechamiento, ya que en lo general el uso del suelo lacustre no tiene un aprovechamiento de ningún tipo, excepto el de recibir acumulaciones de azolve de manera anual y natural.

Factores Bióticos.- Las maniobras que causaran más afectación, serán las referentes a la remoción de la vegetación durante la extracción, o el aprovechamiento de los materiales en Graña, en el predio de almacenamiento se tendera también algunos inconvenientes en el procesamiento o cribado, acarreo y carga de material graduado, pero en ambos casos al proceder a su abandono, las condiciones originales del suelo seguirán siendo muy similares por ello no se considera que los factores bióticos presentes dentro de la zoan de influencia del proyecto puedan tener impactos negativos permanentes, son de tipo temporal no acumulativo y remediables casi simultáneamente al aprovechamiento.

La Flora.- En este rubro importante de cualquier zona o área, es de importancia, ya que la vegetación es la que retiene suelo, agua, favorece a la alimentación de algunas especies de animales, favorece la reducción de temperatura de acuerdo al número de estas, genera oxígeno y se convierte en pequeños nichos para aves, reptiles y pequeños mamíferos, en este caso el proyecto se ubica distante a las zonas donde prevalece la vegetación de segundo crecimiento. Por ello la afectación a este rubro, es decir de la flora será adversa baja, aún y cuando en la zona este determinada y delimitada una explotación, está se orienta a relativa distancia de la misma y la poca existente está representada por vegetación herbácea en dimensiones mínimas, con visibles muestras de alteraciones parciales, estas arvenses serán reubicadas a límites de las secciones de corete a fin de que continúen sus ciclo biológico en el caso de la vegetación colindante que sirve como límite con las propiedades agrícolas (áreas federales o privadas), y que está conformada principalmente de vegetación secundaria, esta se verá poco o nulamente afectada pues no será intervenida, sin embargo existe la posibilidad de afectar colateralmente con los polvos generados por el transporte de materiales.

Fauna.- De la misma forma se tendrá una afectación parcial con los trabajos de excavaciones, o de corte, lo que provocara un impacto adverso medio. Por otra parte con las actividades de movimiento de material y vehículos; se afectara a la fauna provocando un impacto parcialmente adverso, donde las principales afectaciones serán; la generación de ruido vibraciones, la presencia del hombre y su ocupación, afectando principalmente a los mamíferos, reptiles y aves, modificando parcialmente el hábitat natural de la fauna, que provocará que ésta busque tranquilidad y se aleje de la zona. En general para este factor aun y cuando no se presenten o avistan especies menores de mamíferos debido al desplazamiento natural de éstas, se considera que el desarrollo de este proyecto provocara un impacto adverso mediano en el espacio diurno del proyecto, remediable no permanente. Con las actividades de aprovechamiento, o de abandono de sitio, la fauna de por si escasa, posiblemente mantenga su actual comportamiento y se desplazará de acuerdo a sus hábitos, si bien es cierto durante las actividades se generara ruido, movimiento y presencia de personas, la fauna tiende a irse una vez terminadas las actividades de extracción seguramente algunos ejemplares de fauna vuelvan a circular por el lugar.

Riesgos.- El impacto benéfico en este caso se puede considerar la atención de cualquier desastre y/o la terminación de la extracción por día, mes, temporada o ciclo completo por vigencia. Esto puede ser considerado como efectos eventuales no residuales y los impactos en

estos casos son remediables. En las maniobras de operación del Proyecto Materiales Pétreos en el Río Santa Catarina, existirá una adversidad resultado de posibles malas operaciones o prácticas de carga, que pueden derivar en volcaduras, derrapes, atascamientos, ello puede producir un impacto adverso al sitio. Es de notar que cualquier actividad no planeada y llevada a cabo dentro de cualquier parte del cauce y en general todas las situaciones de riesgo que emanan de una mala actividad de aprovechamiento y operación de este proyecto provocarán un impacto adverso.

Factores Socioeconómicos.- El aspecto socioeconómico resulta ser el que tendrá más efectos benéficos, dado que en las actividades de extracción y durante todo el ciclo productivo se demandara mano de obra que mejorará la economía y la calidad de vía de la comunidad aledaña al proyecto.

Demografía.- Considerado la vía útil y operación del proyecto, se verá naturalmente incrementado el número de personas en el sector de la construcción, por otra parte ello permite el flujo de capital necesario para activar la economía de la zona y del municipio. Puede ser considerado que el municipio percibirán un incremento en la demanda de servicios básicos como lo son: agua, combustibles, refacciones, alimentos, herramientas, personal, en general el impacto para este factor, se consideran un impacto benéfico alto.

Economía.- La operación del banco de materiales es una alternativa económica que diversifica las actividades primarias que se desarrollan en el municipio de Ometepec, la puesta en operación del proyecto atraerá grandes beneficios para el Municipio de Igualapa, Guerrero; pues se generara una derrama económica importante en la creación de nuevas fuentes de empleos; por lo tanto, la economía familiar de los directa e indirectamente involucrados serán beneficiados por el incremento en su nivel de vida y la economía en general, en lo federal y lo municipal el beneficio se reflejara con la recaudación de impuestos, por lo tanto se considera un impacto benéfico alto.

Empleo.- El proyecto será un generador de empleo tanto directo como indirecto pues se verá impactado de forma benéfica alta y directa con el desarrollo del presente proyecto, que contempla la planeación, preparación del sitio, procesamiento, venta y transformación de agregados así como de su operación y mantenimiento; dado que en todas las etapas, se demandará mano de obra calificada, medianamente y no calificada que mejorará la economía y la calidad de vida de los trabajadores y prestadores de servicios. El factor adverso en este aspecto, será la terminación de la obra y el final de la vida útil de este; pudiendo en su caso ser renovado y dar continuidad con las bondades económicas del proyecto, En general el empleo se verá beneficiado con este proyecto, generando un impacto benéfico a la localidad.

Calidad de vida.- Este aspecto conjuntamente con el empleo, se verá impactado de forma benéfica mediante en el desarrollo del proyecto, que contempla todas las etapas del mismo; dado que en todas las etapas, se demandara mano de obra que mejorara la economía y la calidad de vida de los trabajadores y prestadores de servicios. En general la calidad de vida se verá beneficiada con este proyecto, generando un impacto benéfico al municipio

Demanda de Servicios.- Esta se verá incrementada sobre todo en el ramo de combustibles, servicios generales, servicios mecánicos, venta de consumibles, refacciones, etc., lo que favorecerá de manera benéfica media, principalmente en la etapa de preparación del sitio, instalación y procesamiento; ya que se requerirán servicios transportes, insumos; entre otras.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

X. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** en la información adicional de la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar en las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **proyecto**, entre las cuales destacan las siguientes medidas preventivas de los impactos ambientales:



Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora: 12/MP-0047/03/26.
Número de documento: 0260444.
Oficio No. ORE-GRO-UGA-00490-2026.

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de junio del 2026.

Descripción de la Medida, Programa de Medidas de Mitigación o Correctivas por Componente Ambiental.

En el capítulo anterior se indicaron parte de las metodologías descritas y orientadas a la predicción y evaluación de los impactos ambientales que pueden presentarse en las diferentes etapas que se presenten durante el desarrollo de las actividades de aprovechamiento, las cuales varían de acuerdo a su naturaleza. Con la intención de presentar con mayor claridad las medidas de mitigación definidas para los impactos ambientales del proyecto, se indicaran dentro del desarrollo de este apartado, algunos cuadros con los impactos ambientales identificados en el capítulo anterior y se agrega una columna en la que se indica su correspondiente medida de mitigación, prevención o compensación resultante enunciadas de forma muy sencilla practica y con posibilidades de llevarse a cabo rápidamente.

Planes de Prevención y Respuesta a las Emergencias Ambientales que Puedan Presentarse en las Distintas Etapas.

Con la finalidad de poder estar en condiciones de identificar las fuentes de impacto, se implementara un programa permanente de monitoreo orientado a la supervisión de todas las actividades que se desarrollen al interior del cauce, a los márgenes del mismo y dentro del predio utilizado como patio de maniobras almacén temporal y estacionamiento a fin de tener supervisados los trabajos que se desarrollen y se hagan de acuerdo a lo indicado el presente y las medidas que las dependencias tengan a bien aplicar.

Identificación de Impactos Durante el Proyecto.

Todas las actividades que se realizan en un sitio con un bajo nivel de afectación, es posible que se genere una alteración, por ello durante el desarrollo de las actividades que tienen que ver con el uso y aprovechamiento de recursos y que generen un nivel de riesgo o de impacto durante su proceso, en este caso serán consideradas todas y cada una de las actividades y los resultados de esta, así como las necesidades o requerimientos que son indispensables para la ejecución de la misma y la mitigación si hubiese alguna alteración, es decir saber que actividades se tienen que implementar, y que se obtendrá de ellas, que se utilizara en el inter para llevar a cabo ambas, y con ello será notorio que en las actividades de extracción de asolve del cauce, se requerirá de equipo y maquinaria en buenas condiciones, esta a su vez facilitara el retiro de material pétreo en esta etapa se verificara que se tenga el mínimo de disturbios al medio, y en el ínter de esta actividad es evidente que los operadores , empleados o choferes consuman diferentes tipos de alimentos, bebidas, lubricantes y material humano diverso, productos e insumos que en conjunto permitirán el aprovechamiento de material terrígeno concentrado dentro del cauce y que el mal manejo de estos puede inducir a la generación de basura orgánica e inorgánica en cualquier parte del cauce.

Los diferentes imprevistos defectos, o inconvenientes que se pueden presentar durante el proyecto, y básicamente se reducen a la etapa de operación y mantenimiento del equipo y maquinaria del proyecto, ya que el funcionamiento de estos se relaciona con el uso de grasas, aceites quemados, y lubricantes, productos que por la fuga de estos puede generar impactos. Con esta visón es posible identificar los eventos, causa y efectos que propiciara una actividad dentro de las diferentes que se desarrollaran en el aprovechamiento y la forma de remediar o mitigar todas las que se presenten, o bien evitar o componer los defectos que se produzcan, de tal forma que en el proyecto se tengan ya identificados todos aquellos más frecuentes que se puedan presentar.

En relación al uso de lubricantes, combustibles, grasas y aceites, se tendrá la prohibición de que estos sean manejados dentro de la zona de influencia del proyecto se recomendara que sean cargados en las estaciones de servicio y sitios de mantenimiento o talleres dispuestos para ello en la Cd de Ometepec o de la misma localidad de San Juan de los Llanos, a fin de que en ningún momento del aprovechamiento este tipo de petroquímicos sea usado en cualquier parte dentro de la zona del proyecto o fuera de ella, el uso del diésel para las máquinas y vehículos que diariamente circularan de la carretera a la zona de corte se repostara en los tanques de los camiones y maquinaria en las estaciones de servicio, acto que se vigilará durante la etapa que dure el proyecto y en los horarios que se tienen considerados. Común es de observar que operadores y trabajadores tengan la propensión de realizar diferentes tipos de deyecciones corporales, producidas en diferente momento por los trabajadores del proyecto y los operadores de vehículos y maquinaria, esto derivado de alimentos consumidos previamente y que puedan generar esta necesidad, para ello se colocaran letreros con esta prohibición y se estará vigilando que estas actividades no se realicen dentro de la zona del proyecto ni fuera de este, recomendando al personal que realizara actividades dentro del





proyecto la abstención de llevar a cabo esta conducta y se evitara que mientras durante el proyecto y en los horarios de servicio establecidos esto no se realice.

El uso de cubiertas en camiones y el estado mecánico adecuado de los equipos reducirá las emanaciones de humos y polvos, ello se observara en la mayoría de las actividades sobre todo en lo que se refiere a la extracción y al transporte, del proyecto, la criba y selección en su caso también estará protegida por cubierta en base a lonas, de esta forma los polvos serán controlados y el efecto de estos sobre suelo natural y plantas será mínimo, así como las emanaciones a la atmosfera. En relación a la basura que pueda ser transportada por los operadores de las máquinas y vehículos resultado del consumo de botanas refrigerios e incluso de comida, se verificara que esta no sea depositada en ninguna parte de la zona del proyecto, esto a fin de que se puedan dejar desperdicios de alimentos, empaques o envolturas, con ello se tendrá la posibilidad de evitar que cualquier parte del cauce resulte afectado por depósitos de basura.

Para evitar que los vehículos y maquinaria que se estará utilizando durante las diferentes actividades se averíen dentro del cauce, se pedirá a los propietarios de los vehículos y maquinaria que realicen la revisión y mantenimiento periódico de sus unidades a fin de que estos no presenten fallas y las reparaciones que se pudiesen presentar durante las diferentes etapas del proyecto, estas sean atendidas en los sitios adecuados para ello , de esta forma evitar que se realice cualquier tipo de reparación o de mantenimientos dentro de la zona del proyecto.

Manejo de Sustancias y Materiales Peligrosos.

En este caso se pueden identificar los combustibles, aceites, lubricantes y desechos corporales, como las sustancias y elementos que se puede evitar las fugas, el vertido, derrame o vertimiento imprudencial al suelo o agua, reducir los efectos de estos adoptando las medidas correctivas necesarias durante la operación del proyecto y durante la vigencia del mismo.

Con base a esta información tendremos que los componentes que podrían ser afectados en caso de presentarse algún accidente provocado durante el manejo de los aceites quemados, serían;

a) Flora.
b) Suelo.
c) Fauna.
d) Agua.
e) Aire.

La ocurrencia de cualquier evento que afecta de forma directa o indirecta al medio, dependerá del manejo que se le proporcione a cada material, por ello las respuestas a las contingencias o emergencias que se deriven durante el proyecto deberán de ser atendidas de forma inmediata y diligente.

Flora y Fauna.

Es poco probable pero en el caso de presentarse algún incendio derivado del uso inadecuado de combustibles, lubricantes u otros materiales combustibles naturales, los componentes que se verían afectados serían flora y fauna principalmente, por lo que las medidas de prevención a seguir serán las siguientes:

- Se evitara y prohibirá la creación de fuegos para preparación de alimentos u otra actividad, recomendación que se hará extensiva al personal que labore en el proyecto.
- No propiciar fuego para control de basura o eliminación de esta.
- Contar con letreros indicando las medidas de precaución a seguir.
- Evitar el ingreso de camiones y equipos con fugas de lubricantes o combustibles.
- Si llegara a registrarse un incendio en el predio y patio de maniobras, este será reducido con el uso de arena y agua.



Suelo.

El suelo podría verse afectado inicialmente por la compactación del paso de vehículos y equipo, sobre todo en la parcela de maniobras, y sobre los caminos ya establecido para ello, en el caso de posibles fugas de líquidos o lubricantes por cualquier vehículo, se procederá inmediatamente al retiro de la fuente emisora y de los contaminantes vertidos al suelo, en caso de presentarse derrames sobre el mismo. las medidas preventivas se enfocan principalmente en realizar el retiro de tierra contaminada y su colocación en tambos metálicos de 200 litros, para proceder a su lavado y mezclado con aserrín para favorecer su descomposición y posterior entrega a una empresa que podrá ser seleccionada para su disposición final. Se tendrán cinco tambos listos para esta función, los cuales estarán presentes dentro del predio de maniobras para cualquier posible eventualidad y durante el tiempo en que dure la extracción de material pétreo.

Prevención y respuesta.

Para prevenir la ocurrencia de accidentes ambientales por la posibilidad de fugas, derrames o filtraciones de la maquinaria al suelo de forma directa o indirecta, se preverá dar acceso a vehículos una vez que haya pasado por mantenimiento en talleres de Ometepec. Considerando llevar a cabo revisiones periódicas de líneas de combustible, fluidos de frenos, aceite y lubricantes en general, de la maquinaria y equipos, con ello evitar las posibilidades de contaminación al suelo y agua. No se requerirán de equipos especiales para contener los aceites en el sitio del proyecto ya que estas actividades de mantenimiento se llevaran a cabo en talleres fuera de la zona de influencia del proyecto.

Medidas de Seguridad.

a) Presentar los planes o programas que se ejecutarán en cada una de las etapas del proyecto para prevenir cualquier accidente, emergencia o contingencia ambiental generada por el desarrollo de sus actividades, incluidos la transportación y el almacenamiento de las sustancias que se van a emplear.

En el caso de fugas o derrames directamente de los equipos en operación estos serán recolectados y deberá ser envasarlos de acuerdo a su estado físico con sus características CRETIB y tomando en consideración su incompatibilidad con otros residuos, los envases a utilizar y cuyas formas, dimensiones y materiales reúnan las condiciones de seguridad previstas en las normas técnicas ecológicas correspondientes, serán utilizados para ello, así mismo para evitar que durante el almacenamiento, y las operaciones de carga, descarga y transporte, se presenten derrames imprudenciales, estos se manejaran una vez que los envases estén herméticamente cerrados. Para el manejo adecuado también en los tambos se procederá a insertarles señalizaciones para su correcta identificación, en los términos de las normas técnicas ecológicas correspondientes, con el nombre y características del residuo que se manejó o contiene.

Las sustancias que se manejarán de forma externa serán: aceite, lubricantes gastados, sólidos impregnados, los cuales se generarán durante el mantenimiento que se efectué a la maquinaria que se encuentre en la extracción de materiales pétreos. El manejo de la sustancias será de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos, así como en apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. En este caso los procedimientos que deberán de adoptarse para realizar el manejo y en su caso el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos que se pudiesen presentar será el siguiente:

Dentro del patio de maniobras se instalara un pequeño habitáculo para el confinamiento de derrames, fugas o vertimientos involuntarios o por fallas mecánicas, utilizando para ello una casa rustica que servirá como el área de almacenamiento y a su vez se implementaran como mínimo las siguientes condiciones:

- Estar separada de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados.
- Estar ubicada en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones.
- Contar con separaciones de contención, y fosas de retención para la captación de los residuos o de posibles lixiviados.

- Los pisos en este caso tendrán un desnivel de un 2% y contaran con canaletas que conduzcan los posibles derrames a fosas de retención con forro plástico, con capacidad para contener una quinta parte de lo almacenado.
- Contar con pasillos sin obstrucciones, que permitan el libre acceso para el ingreso o salida de recipientes, cargados o vacíos.
- Contar con sistemas de extinción de incendios sea a base de polvos químicos o con arena húmeda, para ello se usaran extintores del tipo polvo ABC, contra incendios.
- Contar adicionalmente la rusta de evacuación y señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los mismos, en lugares y formas visibles.

Los movimientos de entrada y salida de residuos peligrosos del área de almacenamiento deberán quedar registrados en una bitácora. En la cual se debe indicar fecha de movimiento, origen y destino del residuo peligroso.

b) Precisar la colocación de señales adecuadas en el predio del proyecto, donde se indiquen los límites de éste, así como las restricciones y medidas de protección de los recursos naturales que rigen en el sitio.

En relación a los recursos florifaunisticos, se dispondrán en el acceso al predio y en el cauce, letreros alusivos a la preservación de la flora y la fauna, así como la prohibición de molestar, dañar o cazar ejemplares de cualquier tipo, con ello concientizar, mentalizar e incidir en la conducta de trabajadores y pobladores en general por el respeto de los recursos de la flor y fauna nativa y típica del lugar. Para el diseño de dichas señales deberá considerarse la armonía con el paisaje y garantizar que sean comprensibles incluso para quienes no sabe leer. Con la finalidad de preservar y garantizar la vida humana se colocarán letreros gráficos en donde se indiquen y establezcan las precauciones a tomar cuando la maquinaria se encuentre en operación, así mismo si en el almacén temporal de residuos peligrosos se tienen algunos en confinamiento, también se colocarán los letreros alusivos a ello, y en las zonas donde se esté realizando la extracción del material en greña, carga o deposito se colocaran letreros móviles con el fin de prevenir a las personas que transiten por el área durante la operación o maniobra, con ello se reducirán accidentes innecesarios y se mantendrá la seguridad en la zona.

c) En el caso de que se realice un estudio de riesgo, incluir los planos, especificaciones y memorias de cálculo del sistema de abastecimiento de agua contra incendio, cuyo diseño debe estar de acuerdo a la actividad que se pretenda desarrollar.

En virtud de la naturaleza del proyecto y la materia prima principal a extraer del proyecto es inflamable, no se considera un estudio de riesgo, únicamente se tomaran medidas en el caso de presentarse inconvenientes con el equipo y maquinaria de extracción, por ende no se realizaran estudios de riesgo.

Maquinaria y Equipo a Utilizar

Equipo	Etapa	Cantidad	Tiempo empleado en la obra[1]	Horas de trabajo diario	Decibeles emitidos[2]	Emisiones a la atmósfera (g/s)[2]	Tipo de combustible y lubricante
Camión de volteo	Operación	1	Durante el proyecto	8 hrs 1 turno	De acuerdo a la norma	De acuerdo a la norma	Aceite y Diesel
Camión de volteo	Operación	1	Durante el proyecto	8 hrs 1 turno	De acuerdo a la norma	De acuerdo a la norma	Aceite y Diesel
Camión de volteo	Operación	1	Durante el proyecto	8 hrs 1 turno	De acuerdo a la norma	De acuerdo a la normaa	Aceite y Diesel
Retroexcavadora **	Operación	1	Según se requiera	8 hrs 1 turno	De acuerdo a la norma	De acuerdo a la norma	Aceite y Diesel

Impactos Residuales.

No se tienen considerados efectos negativos ni residuales, ya que las actividades propiamente dichas de extracción son anuales con recarga natural en su caso y no se tiene previsto hacer obras permanentes ni dentro del cauce ni fuera de este, motivo por el cual no se generaran impactos residuales en el proyecto.

PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.

XI. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

En relación a lo anterior y **de acuerdo con la información presentada por medio de la MIA-P correspondiente al proyecto a esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Guerrero,** se observan respecto al **Proyecto** las siguientes:

CONCLUSIONES

Una vez detectadas en cada una de las etapas que forman el aprovechamiento de materiales pétreos en greña a desarrollarse en el paraje denominado "Las Parotas" dentro del cauce del Rio Santa Catarina, dentro del Municipio de Ometepec, Gro perteneciente a la región montaña del estado, y tomando en consideración todos los impactos identificados y las Medidas de Mitigación propuestas, el presente Manifiesto de Impacto Ambiental, estima un Dictamen Favorable para llevar a cabo el proyecto, por considerar que una vez implementadas todas las Medidas de Control, Operación y Mitigación de impactos, el proyecto contara con un amplio potencial para llevar a cabo la extracción de aglomerado en el Río Santa Catarina, así como ofrecer el cuidado del medio ambiente al cumplir con los lineamientos ambientales vigentes. Lo anterior fundamentando lo siguiente.

Las características de diseño y plan de extracción por el tipo de obra que resulta ser rustica de procesamiento, permite favorecer pocos impactos sobre los componentes bióticos (flora y fauna), bajas emisiones de partículas, vibraciones, ruido, gases de combustión, pocas o nulas actividades mecánicas y presencia o incidencia de trabajadores; así como la escasa incidencia sobre los factores abióticos del (suelo), derivados de la remoción definitiva del aglomerado, por lo que se procurara el cuidado de la sección hidráulica del cauce.

De acuerdo a todo lo analizado en el presente estudio; es notorio que tanto en el proyecto de extracción, como en su operación; está previsto seguir los lineamientos más estrictos, que aseguren el cuidado y la protección del medio ambiente, para impedir que tanto el agua, como el aire y el suelo puedan ser afectados de manera severa. Una vez instalado el sistema de extracción y cribado, las actividades diarias estarán concebidas conforme a los parámetros indicados en las Normas Oficiales Mexicanas de Aplicación, procurando el cuidado del entorno y el medio ambiente donde se localizara el proyecto, así como la aplicación de todas las actividades de mitigación, remediación y prevención indicadas en el presente manifiesto.

En resumen, se puede concluir que el proyecto de explotación de aglomerado en greña del Rio Santa Catarina, del proyecto denominado "Proyecto Materiales Pétreos Las Parotas" es totalmente compatible con el escenario natural de la región del municipio de Ometepec, Guerrero, y se acotara a los lineamientos, bajo los cuales se deberá sujetar el presente proyecto. El desarrollo del presente estudio establece los lineamientos, acciones, actividades y procedimientos de evaluación y mitigación en la implementación del mismo. Logrando correlacionar propuestas, conocimiento y experiencias para el cuidado del medio ambiente en comunión con el desarrollo de la localidad, del municipio y del estado.

IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

XII. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de lo elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Unidad Administrativa en el Estado de Guerrero determina que en la información presentada por el **promovente** en la MIA-P, fueron considerados instrumentos metodológicos como el chequeo para la identificación de los impactos ambientales que el **proyecto** pueda causar en sus distintas etapas de ejecución dentro del SA; así mismo, para la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales aplicó la denominada metodología de Vicente Conesa Fernández-Vítora (1997), adaptada a las condiciones particulares del **proyecto** a fin de poder llevar a cabo una descripción cuantitativa de los impactos ambientales dentro del SA del **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo y fueron presentados los anexos fotográficos, así como los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

XIII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Guerrero efectuó el análisis a la información presentada así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promovente**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del SA.

XIV. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la MIA-P, esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Guerrero, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos técnicos y jurídicos aplicables vigentes para el desarrollo del **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el **promovente**, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26, 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 , 5 fracciones II, IX, X, XIII BIS, 28 primer párrafo y fracción X, 35 primer y último párrafos y fracción II y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso R), 9° primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I,47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 42 fracción XXXV, inciso C del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Guerrero en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las obras y las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

RESUELVE:

ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA, en Materia de Impacto Ambiental, el desarrollo del **proyecto "Banco de Materiales Pétreos Las Parotas"**, que pretende desarrollarse dentro del cauce del Río Santa Catarina, entre las localidades de Mango Norte y Mazapa, en aproximadamente 1.200 mts. de distancia del pueblo al cauce y de este al crucero de Cochoapa es de aproximadamente 4 km; en el

paraje denominado "Las Parotas", Localidad las Parotas, Municipio de Ometepec, Guerrero, para las etapas de preparación del sitio y operación; mismo que quedó descrito en los CONSIDERANDO del IV al VI del presente oficio resolutivo, excepto el cuadro de extracción incluido en el CONSIDERANDO V; **cabe señalar que el cuadro de extracción autorizado es el descrito en el siguiente TÉRMINO PRIMERO del presente Oficio Resolutivo.**

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"Banco de Materiales Pétreos Las Parotas"**, que pretende desarrollarse dentro del cauce del Río Santa Catarina, entre las localidades de Mango Norte y Mazapa, en aproximadamente 1.200 mts. de distancia del pueblo al cauce y de este al crucero de Cochoapa es de aproximadamente 4 km; en el paraje denominado "Las Parotas", Localidad las Parotas, Municipio de Ometepec, Guerrero.

Dicho proyecto se autoriza para la extracción de un banco de material pétreo, únicamente durante un período de 03 años, de acuerdo a la siguiente tabla:

Año	1	2	3	Total
Volumen m^3	4,327.08 M^3	4,327.08 M^3	4,327.08 M^3	12,981.24 M^3

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en este Término **PRIMERO**.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, *la autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.*

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **03 años**, para las etapas de preparación sitio y operación del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho período podrá ser ampliado a solicitud del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los TÉRMINOS y CONDICIONANTES del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P presentada. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta oficina de Representación en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 - Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente** debidamente acreditado, mismo que deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del artículo 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente** debidamente acreditado, dicho informe deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del artículo 247 y 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.



Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora: 12/MP-0047/03/26.
Número de documento: 0260444.
Oficio No. ORE-GRO-UGA-00490-2026.

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de junio del 2026.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el Termino Primero del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar a esta Unidad Administrativa la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub-proyectos", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Oficina de Representación para su evaluación, la MIA-P respectiva.

CUARTO.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que esta oficina de representación en el Estado de Guerrero determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El **promovente** deberá hacer del conocimiento de esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, de manera previa, cualquier modificación del **proyecto** que nos ocupa, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente. Asimismo para su ejecución, deberá exhibir ante esta Unidad Administrativa en el Estado de Guerrero, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracción X de la LGEEPA y 5° inciso R) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 25 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su TÉRMINO PRIMERO para el proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia. Por ningún motivo, la presente autorización constituye una **Concesión de la Zona Federal**, una **Autorización de Cambio de Uso de suelo en Terrenos Forestales**, un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por tal motivo **no podrá iniciar las obras y/o actividades, si no cuenta con las concesiones y/o autorizaciones correspondientes**; quedando a salvo las acciones que determine la Comisión Nacional del Agua (CNA), por las obras de extracción de material, las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO.- El **promovente** deberá elaborar y presentar para su análisis y aprobación a esta oficina de representación en el Estado de Guerrero, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, **EL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE CONDICIONANTES** que informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes aquí señaladas. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videocintas, enviando copia del acuse de recibo correspondiente a la PROFEPA, en el Estado de Guerrero. Adicionalmente, dentro del programa de seguimiento y verificación de condicionantes, el **promovente** deberá considerar y otorgar cumplimiento a las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** de referencia.



OCTAVO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Articulo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Metería de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la preparación del sitio y operación de las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en está, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

GENERALES:

El **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, que establece que una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Unidad Administrativa, establece que el **promovente** deberá presentar un **Programa sobre medidas preventivas y de mitigación**, previo al inicio de obras del **proyecto**, en donde se indiquen cada una de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en la MIA-P, así como lo establecido en el presente oficio resolutivo, mismas que deberá **presentar ante esta Unidad Administrativa, así como remitir copia de las mismas a la oficina de representación de la PROFEPA, en el Estado de Guerrero**, para lo conducente.

2. Establecer un **Programa de supervisión y/o vigilancia ambiental**, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.

3. Colocar **en un lugar visible** un letrero en el que se informe, que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta oficina de representación en el Estado de Guerrero, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, numero de referencia y clave del **proyecto**, previo al inicio de las actividades del **proyecto**.

4. Previo al inicio del **proyecto**, deberá presentar el **Programa de Monitoreo para las actividades de extracción**, el cual deberá incluir bitácoras de registro sobre la extracción de material, con la finalidad de dar cumplimiento a la cantidad de extracción autorizada.

5. Previo al inicio del **proyecto**, deberá presentar el **Programa calendarizado de extracción**, el cual deberá incluir cantidades mensuales y anuales de la extracción de material, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la cantidad de extracción autorizada.

6. Previo al inicio del **proyecto**, deberá presentar e integrar estrategias preventivas y compensatorias que atiendan simultáneamente el control de la erosión en las zonas altas de la cuenca y en el área de operación, implementando prácticas como la revegetación, manejo de escorrentías y restauración de áreas críticas.

7. Contar con los permisos que correspondan a Comisión Nacional del Agua (CNA) en apego a la normatividad de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, antes de ejecutar cualquier tipo de extracción, obras, uso, ocupación y actividad sobre bienes nacionales a cargo de CNA, Con el objeto de no infringir la Ley de Aguas Nacionales y como consecuencia la Ley General de Bienes Nacionales en sus artículos 149 y 150; una vez obtenida dicha autorización deberá entregar una copia a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.

8. Previo al inicio del proyecto, es obligatorio contar con todos los permisos correspondientes que garanticen la estabilidad del cauce y eviten daños ecológicos.

9. Hacer las extracciones exclusivamente dentro del sitio del **proyecto**.

10. Las extracciones deben respetar las áreas de los escurrimientos de tipo perenne, intermitente y/o subálveo y no depositar material de extracción y de desperdicio en el cauce ni en las riberas de la corriente, ni rellenar oquedades con tierra vegetal.

11. Las extracciones no deben ejecutarse con ningún tipo de draga.

12. La profundidad de extracción en ningún caso podrá ser inferior al nivel medio del fondo del cauce con escurrimiento perenne, intermitente o efímero, no debiendo existir el riesgo de afectar las aguas subálveas y subterráneas, mismas que están supeditadas a perdidas por evapotranspiración.

13. No afectar el régimen de flujo, la sección y pendiente del cauce en general, ni generar efectos de erosión o socavación general y/o local en el mismo.

14. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del **proyecto** (enlistadas y de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**), el **promovente**, deberá implementar un **Programa de Rescate, Manejo y/o reubicación**, debidamente avalado por algún Centro de Investigación Superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.

15. Establecer en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, reglamentaciones internas que permitan evitar cualquier afectación derivada de las actividades del personal a su cargo, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre, y especialmente sobre aquellas especies catalogadas en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, en caso de detectar especies bajo estatus de protección, deberá presentar un programa de rescate y/o protección específico, de conformidad a la norma anteriormente citada. Se responsabilizará al **promovente**, de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores y se le sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.

16. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-SEMARNAT-1996**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, y **NOM-045-SEMARNAT-1993**.

17. Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

18. Deberá apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente; así como a aquellas relacionadas y aplicables a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.

19. Presentar un **programa de medidas de compensación ambiental** que busque mitigar o compensar los impactos negativos que las obras y/o actividad humanas causan al medio ambiente, a través de la implementación de acciones de restauración y conservación en áreas ecológicamente similares o de mayor valor ambiental, mismo que deberá presentar ante esta oficina de Representación en un lapso no mayor a tres meses contados a partir de la recepción de la presente autorización, para su análisis, aprobación y verificación de su ejecución, tomando en cuenta las recomendaciones establecidas en el RESULTANDO 12, del presente oficio resolutivo, el cual deberá contener como mínimo:

a. Ubicación del sitio propuesto.
b. Superficie.
c. Acciones a realizar.
d. Calendario de actividades.
e. Resultados esperados.
f. Evidencia de los resultados obtenidos.

20. Para las diferentes etapas del **proyecto**, deberá proporcionar a los trabajadores de la obra, los servicios de sanitarios portátiles, a razón de una unidad por cada 10 trabajadores, a fin de evitar el fecalismo al aire libre.

21. Presentar en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un **Programa de Manejo y Control de Residuos, en apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**, el cual deberá incluir estrategias para llevar a cabo las siguientes acciones:

- Los sólidos de recolección como los domésticos (materia orgánica principalmente) serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente. Su disposición final será realizada en donde la autoridad local lo determine en forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.

- Los sólidos como empaques de cartón, pedacería de cloruro de polivinilo (PVC), sobrantes de soldadura, metales, papel, madera, vidrío y plásticos etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas a su reciclaje.

- Implementar un Programa de Manejo y Disposición Final de Residuos Peligrosos que se generen durante las diferentes etapas del proyecto, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de dar la disposición final y adecuada a éstos.

- Implementar un Programa para el Manejo adecuado de Combustibles (hidrocarburos) a fin de evitar derrames accidentales.

- Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir la construcción de las obras motivo de la presente autorización, considerando para el caso el equipo, materiales y maquinaria utilizada, así como la infraestructura de apoyo.

22. Con la finalidad de analizar y valorar el cumplimiento de lo manifestado en la MIA-P y el presente resolutivo, deberá presentar ante esta Unidad Administrativa informes anuales, de los avances conteniendo los términos, alcances y acciones realizadas, de acuerdo a la vigencia establecida para para el **proyecto**.

23. Presentar ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero para su aprobación y seguimiento, previo al inicio del **proyecto**, un **Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes** del presente oficio, **así como de las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases, del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. El **promovente** deberá presentar dicho programa a esta oficina de

Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, así como a la PROFEPA en el estado de Guerrero, mismo que deberá ejecutarlo e ingresar de manera anual ante estas dos Oficinas de Representación mediante un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.

Al **promovente**, no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

24. Cazar, pescar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **proyecto** y zonas adyacentes.

25. Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua, así como descargarlos al cauce. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicana, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-053-SEMARNAT-1993**. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.

26. Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas.

27. Quemar y/o usar agroquímicos para las actividades de desmonte y/o deshierbe de la zona.

PREPARACIÓN DEL SITIO Y OPERACIÓN:

El **promovente**, deberá:

28. Evitar dejar en el sitio del **proyecto**, residuos sólidos producto de las actividades.

Queda prohibido al **promovente**:

29. Dejar fragmentos rocosos o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia el mar, así como cualquier Zona Federal.

30. Realizar la quema de materiales de desecho.

31. Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del proyecto.

32. Realizar desmontes y despalmes en zonas no requeridas para el desarrollo del proyecto.

33. Se prohíbe infiltrar en el suelo o el subsuelo, cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos (sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes y jabones).

34. Realizar perforaciones en zonas no requeridas para el desarrollo del proyecto.

35. Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.

ABANDONO DEL SITIO:

El **promovente**, deberá:

36. Desmantelar la infraestructura de apoyo instalada, destinando el área al uso de suelo que prevalezca.

37. Devolver al sitio en el que se realice la extracción, el material resultado del despalme y en su caso, el producto de excavaciones, mediante nivelaciones a cortes que faciliten la revegetación y la recuperación del Río.

38. Al término de la concesión, previo al abandono del sitio de extracción, deberá proceder a descompactar las zonas de circulación de maquinaria y/o equipo pesado, dentro del cauce, para recuperar la capacidad de recarga del acuífero.

39. Allanar las zonas de transición entre el área explotada y el cauce natural, rellenando las depresiones temporales y dejando una pendiente máxima del 2% en dichas zonas de transición, tanto aguas arriba como aguas abajo.

DÉCIMO.-La presente resolución a favor del **promovente,** es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente,** y la adquiriente, dicho trámite deberá de ser solicitado por del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-04-009 - Solicitud de cambio de titularidad de la autorización en materia de impacto ambiental.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promovente**.

DÉCIMO PRIMERO.- El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Guerrero, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del **proyecto**.

Por tal motivo, el **promovente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Término PRIMERO, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las actividades ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora: 12/MP-0047/03/26.
Número de documento: 0260444.
Oficio No. ORE-GRO-UGA-00490-2026.

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de junio del 2026.

DÉCIMO SEGUNDO.- La presente no exime al **promovente**, de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declarados o no en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular.

DÉCIMO TERCERO.- El **promovente**, deberá dar aviso a esta Unidad Administrativa del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la oficina de representación en el Estado de Guerrero de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO CUARTO.- El **promovente**, deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras y/o actividades del **promovente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

DÉCIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, la información adicional o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, sí estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 42 fracción XXXV, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Esta Unidad Administrativa, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO OCTAVO.- Esta Unidad Administrativa, notificará la presente resolución al **promovente**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO NOVENO.- Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

VIGÉSIMO.- Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones previstas en los





Oficina de Representación en Guerrero
Unidad de Gestión Ambiental
Impacto Ambiental

Número de bitácora: 12/MP-0047/03/26.
Número de documento: 0260444.
Oficio No. ORE-GRO-UGA-00490-2026.

Acapulco de Juárez, Gro., a 23 de junio del 2026.

instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Unidad Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro más por el particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL TITULAR DE LA OFICINA
DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

BIÓL. OSCAR TORRES ARREOLA

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.- ACTUARIA GLORIA SANDOVAL SALAS. - Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. gloria.sandoval@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- México, D.F.
LIC. JÚLIO CÉSAR GARCÍA VERGARA. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- julio.garcia@semarnat.gob.mx- Para su conocimiento.- México, D.F.
LIC. ALFREDO GOMÉZ SUATEGUI.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- alfredo.gomez@profepa.gob.mx .- para su conocimiento.-Edificio.
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semaranat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente: bitácora **12/MP-0047/03/26** y clave de proyecto **12GE2026MD015**.

*OTA/MDJSM/OBG/CVBV



2026 año de Margarita Maza